



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, marzo veinticuatro de dos mil veintitrés

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Miguel Fernando Gutiérrez Ceballos
ACCIONADO	Unidad Nacional de Protección -UNP
VINCULADOS	Policía Nacional de Colombia Ministerio del Interior Ministerio de Defensa Nacional Fiscalía 42 Especializada de Medellín
RADICADO	2023 00126
INSTANCIA	Primera
DECISION	Admite tutela

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela promovida por el señor MIGUEL FERNANDO GUTIERREZ CEBALLOS quien se identifica con la cédula de ciudadanía 1.037.072.286, contra la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN –UNP.

Advierte el Despacho que, si bien la presente acción constitucional sólo va direccionada ante UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN –UNP, del escrito de la tutela se colige que las entidades POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, y FISCALIA 42 ESPECIALIZADA UNIDAD ESPECIALIZADA - DERECHOS HUMANOS DE MEDELLÍN, podrían eventualmente resultar afectadas con los resultados de la presente acción constitucional, se ordenará su vinculación.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor MIGUEL FERNANDO GUTIERREZ CEBALLOS, contra UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN –UNP.

SEGUNDO. VINCULAR a la presente acción constitucional a las entidades POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, y FISCALIA 42 ESPECIALIZADA - UNIDAD ESPECIALIZADA - DERECHOS HUMANOS DE MEDELLÍN conforme a lo expuesto en la parte motiva de

Acción de tutela
Radicado 2023-00126
Admisión

la presente providencia

TERCERO. CONCEDER a la accionada y vinculadas el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

CUARTO. NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

ERG

Acción de tutela
Radicado 2023-00126
Admisión